



IMPAS/PSIC.06/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IMPAS"** , Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, EL **MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMPAS":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículos 5 y 11 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento de



IMPAS/PSIC.06/2025

los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 461/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que el DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO, acredita su personalidad como Director General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, mediante nombramiento otorgado el 10 de septiembre de 2024 (diez de septiembre del año dos mil veinticuatro), por el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

1.3. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

1.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Francisco Xavier Mina No. 408 (cuatrocientos ocho), Colonia Centro, C.P. 31000 en esta ciudad de Chihuahua.



IMPAS/PSIC.06/2025

I.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes IMP220101K9A.

II. **DECLARA "LA COMISIÓN"** por conducto de su representante:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, **"LA COMISIÓN"** es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. De conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

II.3. Con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, la persona en funciones de la Presidencia de **"LA COMISIÓN"**, está facultada para ejercer su representación legal; de igual forma el artículo 11 de la Ley antes invocada, señala en su segundo párrafo que, en caso de que se presente una ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, ésta será cubierta por la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de dicha ley; así como, el 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., en cuyo artículo segundo transitorio, se estableció que la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia



IMPAS/PSIC.06/2025

definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuará haciéndolo hasta que el Congreso del Estado, designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad, por lo que el Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, acredita su personalidad, y la facultad legal para suscribir el presente instrumento, en ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.4. Dentro del objeto de **"LA COMISIÓN"**, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

II.5. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado Av. Zarco Número 2435, Col. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, violencia, ignorancia, mala fe o vicio alguno del consentimiento.



IMPAS/PSIC.06/2025

III.2. Para los efectos antes señalados han decidido celebrar el presente convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, aprovechando la experiencia del personal docente y administrativo, compartiendo la infraestructura y recursos de que disponen, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" para poder brindar las herramientas en temas de la salud mental al personal de la "CEDH".

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de "**LA COMISIÓN**", al Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y el personal técnico que se considere necesario en su participación y colaboración para alcanzar el objeto del presente instrumento.
- Por parte "**EL IMPAS**": La Mtra. Diana Marcela De Las Casas Martínez, en su carácter de responsable o quien ostente el cargo en turno, con correo electrónico diana.delascasas@mpiochih.gob.mx

TERCERA. - CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA CEDH**" se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos



IMPAS/PSIC.06/2025

especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso. De igual forma, **"IMPAS"** se compromete a colaborar brindando todas las facilidades para que se lleven a cabo todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. – COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"**, se comprometen a colaborar para una buena relación entre ambos institutos.

1. Por parte de "EL IMPAS", a través de la Subdirección de Salud Mental, se brindará lo siguiente:

- a) Atención psicológica al personal de **"LA CEDH"**, con una cuota de recuperación de \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.).
- b) Taller de **"Primeros auxilios psicológicos"**, con un mínimo de 30 asistentes.
- c) Taller vivencial de **"Prevención del síndrome de desgaste profesional"**, dirigido al personal de la CEDH, en modalidad presencial, con una duración de 3 horas y un cupo de hasta 40 personas. El lugar será acordado por **"LAS PARTES"**.
- d) Grupo terapéutico de **"Prevención del síndrome de desgaste profesional"**, con una duración de 10 sesiones, una vez por semana, en las instalaciones de **"EL IMPAS"**. El grupo deberá contar con un mínimo



IMPAS/PSIC.06/2025

de 14 personas y un máximo de 30, quienes deberán asistir hasta la conclusión del mismo.

- e) Los talleres y el grupo terapéutico deberán programarse previa solicitud de “LA CEDH”.

2. Por parte de “LA CEDH”, se brindarán capacitaciones y conferencias en temas de Derechos Humanos con una duración de 2 horas, dirigidos al personal de “EL IMPAS”, los cuales serán impartidos en modalidad presencial y virtual.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba y terminará el día 9 de septiembre del 2027 (nueve de septiembre del año dos mil veintisiete) y se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.



IMPAS/PSIC.06/2025

“EL IMPAS”, reconocerá en todo momento los derechos de propiedad en todos sus aspectos que le correspondan, así como otorgará el reconocimiento correspondiente a “LA COMISIÓN”, respecto al diseño, creación y utilización, en su caso, del material didáctico de capacitación y promoción, así como de publicaciones de diversas categorías, articulado, folletos, entre otros.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de las actividades de este convenio que se considere deben mantenerse en reserva.

Por lo cual toda persona que por motivo del presente convenio realice alguna actividad dentro de “EL IMPAS” o “CEDH”, con motivo del presente instrumento, se compromete a no divulgar información calificada como confidencial siendo esta toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “EL IMPAS”, o a la que tuvo acceso por motivo del cumplimiento del presente convenio.



IMPAS/PSIC.06/2025

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar, asimismo se atenderán los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, reconociendo además las penas en que incurre una persona por delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en el artículos 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino



IMPAS/PSIC.06/2025

mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DECIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.



IMPAS/PSIC.06/2025

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Rehabilitación, con domicilio en la Calle Francisco Xavier Mina Número 408 cuatrocientos ocho, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales: Elaboración de contratos o convenios según las indicaciones de las áreas requirentes y las



IMPAS/PSIC.06/2025

necesidades del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud; Los datos recabados serán integrados al instrumento contractual que contendrá la información proporcionada a este Instituto, los cuales se conservarán en medio impreso.

Las transferencias de datos personales se llevará a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.



IMPAS/PSIC.06/2025

Leído que fue el presente convenio, constante de 13 hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 29 de septiembre de 2025, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA COMISIÓN":

**MTRO. ALEJANDRO CARRASCO
TALAVERA.
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y
EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES
ESTABLECIDAS EN EL ART. 15 DE LA LEY
DE LA CEDH, POR AUSENCIA DEFINITIVA
DEL PDTE.**

**MTRO. GILDARDO IVÁN FÉLIX DÚRÁN,
SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE LA
CEDH.**

POR "EL IMPAS":

**DR. LUIS ANTONIO ARRIETA
TREVIZO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD.**

**MTRA. DIANA MARCELA DE LAS CASAS
MARTÍNEZ.
SUBDIRECTORA DE SALUD MENTAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD.**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL, "EL IMPAS", DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.